

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 26 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00326-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. La demandante carece de derecho de postulación normado en el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que deberá actuar por conducto de apoderado judicial y aportar el correspondiente poder con los requisitos de ley.

2. Ajuste la demanda a los requisitos del artículo 82 C.G.P. y los que exige la Ley 2213 de 2022.

3. Excluyas las pretensiones contenidas en los literales b, c y d por ser improcedentes con la naturaleza de la acción impetrada.

4. - La demanda carece de fundamentos de derecho (numeral 8° art. 82 C.G.P).

5. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

5.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

5.2. Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma, excluyendo transcripciones y/o pantallazos, los cuales de ser el caso deberán exponerse en el acápite relativo a pruebas.

6. Allegar el certificado de tradición del inmueble respecto del cual advierte la demandante es propietaria expedido con un término no mayor a 30 días.

7. Especifique en que consiste la incompatibilidad del acto cuestionado con la norma jurídica superior.

8. El artículo 5 del CGP, establece que uno de los requisitos de la demanda es acreditar la prueba de existencia y representación legal del conjunto demandado, por tanto, el actor deberá aportar el certificado de representación legal de la Asociación de Vivienda, con fecha de expedición inferior a un mes.

9. Anexe el reglamento del Conjunto Residencial para efectos de la verificación de la violación del acto demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ